

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



7 de septiembre de 2018

Nº 174

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Resolución de delegación de funciones del Alcalde ..... 2

##### **AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS**

- Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017 ..... 4

##### **AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES**

- Delegación de funciones en el Alcalde Accidental ..... 5

##### **AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN**

- Aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal para el municipio de El Mirón ..... 6

##### **AYUNTAMIENTO DE MAELLO**

- Aprobación definitiva modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana ..... 7

##### **AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA**

- Licitación del contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del bar El Cazador ..... 9

##### **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA**

- Resolución de delegación de funciones de la Alcaldesa ..... 11

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2009/18

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el 27 de agosto de 2018 hasta el 2 de septiembre de 2018 el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Revocar el nombramiento de D. Germán Mateos Blázquez como Teniente de Alcalde nombrado por decreto de Alcaldía de 20 de agosto de 2018 y delegar en D.ª Laura Martín-Blas Vázquez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo arriba referenciado.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Arenas de San Pedro, 27 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1994/18

**AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS****A N U N C I O****APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobada definitivamente la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado alegaciones durante su periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la misma:

**PRESUPUESTO DE GASTOS****Suplementos de créditos (Ampliación)**

<b>Clasificación Funcional</b>	<b>Clasificación Económica</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Modificación</b>	<b>Crédito Final</b>
1532	610	20.000,00	15.112,96	35.112,96
161	22100	2.610,00	2.185,00	4.795,00
241	131	16.126,16	7.094,22	23.220,38
241	16000	7.000,00	985,42	7.985,42
338	22609	7.200,00	1.100,00	8.300,00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Dichas modificaciones del presupuesto de gastos serán financiadas por la incorporación de remanente de Tesorería, por cuantía de 18.397,96 euros en la aplicación Presupuestaria 870, de nueva creación. Igualmente se modifica la partida de ingresos 420.91 por cuantía de 8.079,64 euros al haberse recibido una subvención mayor por parte del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cantiveros, 27 de agosto de 2018.  
El Alcalde, *Claudino García Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1988/18

### AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

Ante la imposibilidad de incorporación de D. Antonio Vega Sánchez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila), el 31 de agosto de 2018, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44, 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se amplía la delegación de todas las funciones en el Alcalde Accidental, D. Ángel Benito Soriano, hasta el dos de septiembre de 2018.

La Cañada, 27 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1997/18

### AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

#### A N U N C I O

#### **POR EL QUE SE APRUEBA EL ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL MIRÓN (ÁVILA).**

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de junio de 2018, se aprobó, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el Informe-Proyecto de Escudo y Bandera que se pretende adoptar para el municipio de El Mirón (Ávila).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, visto el informe favorable emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León, y una vez finalizado el periodo reglamentario de información pública abierto al efecto sin que se hubieran presentado alegaciones, se consideran definitivamente aprobados y se adoptan como propios del Municipio de El Mirón el Escudo Heráldico y Bandera aprobados por el Pleno Municipal, haciéndose público para general conocimiento que el escudo y bandera del municipio serán en lo sucesivo los que se describen a continuación:

A) Escudo:

Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En campo de sinople (verde) un cabezo o cerro al natural, sumado de un castillo de oro, acompañado en el cantón superior diestro de una corona ducal y en el siniestro superior de una corneja de plata.

Al timbre corona real cerrada que consiste en un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto, de los cuales tres aparecen ocultos y visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur (azul) con el semimeridiano y el ecuador de oro sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules (rojo). (Boca del escudo y corona según artículos 11 y 12 del Decreto 105/1991 de 9 de mayo de la Junta de Castilla y León).

B) Bandera:

Paño de proporciones 1/1, ancho por largo, dividido longitudinalmente desde la esquina superior del asta hasta la esquina inferior del batiente; el triángulo al asta es rojo carmesí y el triángulo al batiente es blanco. En el centro de la bandera el escudo municipal. La altura del escudo es 2/3 del ancho de la bandera. (Proporciones del paño según artículo 13 del Decreto 105/1991 de 9 de mayo de la Junta de Castilla y León).

El Mirón, 24 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Tomás Baena de la Parra*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2011/18

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23 de marzo de 2018 sobre modificación del tipo de gravámen urbano, pasando del 0,60 al 0,55 %. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica íntegramente el contenido de dicha modificación:

#### ARTÍCULO 2.º)

**1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,55 %.**

El resto del articulado, que seguidamente se transcribe, se mantiene

#### ARTÍCULO 2.º)

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,55 %

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,3 %

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales (Autopista A-6) queda fijado en el 1,3 %

Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a tres euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a seis euros.

4. Los obligados tributarios, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición y ésta sea la única vivienda de la unidad familiar. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Castilla y León; y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar, así como los ingresos anuales de la unidad familiar determinados en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y

familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) con arreglo al siguiente cuadro:

BASE IMPONIBLE PREVIA IRPF	NÚMERO DE HIJOS		
	HASTA 3	4	5 ó MÁS
Hasta 25.000 €	45 %	50 %	55 %
De 25.000 € a 40.000 €	20,00 %	25,00 %	30,00 %

A efectos del cómputo del número de hijos se considerarán doblemente los que tengan la condición de discapacitados.

Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, los trasteros o cualquier otro elemento análogo.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud y acreditarán los requisitos indicados, por cualquier medio admitido en derecho y, en particular mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble que constituye el domicilio habitual de todos los miembros de la familia, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Título de familia numerosa.
- Última declaración del IRPF.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior, en su caso.

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud y podrá ser prorrogada anualmente, de oficio, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. El Ayuntamiento de Maello podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurran los restantes requisitos indicados.

La modificación expresada de la presente ordenanza, relativa al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se fija en el 0,55 %, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Maello, 31 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2007/18

### AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

#### A N U N C I O

##### EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR MUNICIPAL “EL CAZADOR”

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018 se aprobó el Pliego de Condiciones para la explotación y gestión del bar municipal “El Cazador”, sito en c/ Celedonio Sastre, n.º 31, con las siguientes características:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mingorría (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción: Contratación del servicio de bar de propiedad municipal El Cazador, sito en c/ Celedonio Sastre, n.º 31, de esta localidad de Mingorría (Ávila).
- b) Lugar de ejecución: Mingorría.
- c) Duración: 5 años.

**3. Tipo de licitación:** canon de TRES MIL EUROS (3.000 €) IVA excluido, con una renta mensual de doscientos cincuenta euros (250 €) por un periodo de 5 años.

**4. Periodo de ejecución:** 5 años.

**5. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mingorría (Ávila).
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 15.
- c) Localidad y código postal: Mingorría (05280).
- d) Teléfono: 920.20.00.01.
- e) Página web: [www.ayuntamientodemingorría.es](http://www.ayuntamientodemingorría.es).

**7. Requisitos específicos del contratista:** Acreditar solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional mediante la documentación requerida en el pliego.

**8. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mingorría.
- d) Horario: 9 a 14 horas.

**9. Fianza:** dos mensualidades (500 €).

**10. Apertura de ofertas:**

- a) Lugar: Ayuntamiento de Mingorría.
- b) Fecha: primer miércoles siguiente hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.
- c) Hora: a las 18 horas.

**11. Criterios de adjudicación:**

El único criterio de adjudicación será el **PRECIO**, y resultará adjudicatario el licitador que oferte más dinero. No se admitirán ofertas económicas por debajo del presupuesto base de licitación.

**12. Gastos del adjudicatario:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con el expediente de adjudicación: tales como anuncios, formalización del contrato, tributos estatales, tasas y precios públicos municipales y gravámenes de toda clase que correspondan.

Mingorría, 29 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1987/18

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía fecha 20 de agosto de 2018 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a la Alcaldesa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 27 de agosto de 2018 hasta el día 18 de septiembre de 2018 la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar en D. ANTONIO MENESES MARTÍN Teniente de Alcalde de esta localidad, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 27 de agosto de 2018 al 18 de septiembre de 2018 por vacaciones de la Alcaldesa.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Navalmoral de la Sierra, 20 de agosto de 2018.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.